

RAD 2023-311

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que por que liquidó costas el pasado 29 de enero de 2024 no se tuvo en cuenta la condena en costas impuesta a la demandada en el auto que resolvió la excepción previa propuesta. Siendo la liquidación de costas correcta la siguiente:

Valor de las agencias en derecho	\$80.000
Valor expensas	\$ 0
Valor resuelve excepción previa	\$100.000
Total	\$180.000

Son: CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000)

El pago de las costas está a cargo de la parte demandada CONSTRUCTORA METALCASAS S.A.S y a favor de la parte demandante ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ MONROY.

Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO – 449-I

En atención a la constancia secretarial que antecede, en virtud del control de legalidad que le asiste al Juez como director del proceso, se dispone corregir el proveído fechado a 29 de enero del año en curso, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas presentada por la secretaria para en su lugar aprobar la nueva liquidación aquí presentada.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 15 DE MARZO DE 2024. LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88037fa8d80cc0b66d0fe52f3ac2420549a7584e3eb32f35e0d7d335729363cc**

Documento generado en 14/03/2024 04:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>